



NAYARIT



TEPIC, NAYARIT; DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE. -

Se tienen por recibidos el siete de diciembre del dos mil dieciocho y catorce de enero en curso, vía infomex y recibidos en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, respectivamente, en el recurso de revisión **A/115/2018**, un oficio signado por Omar Llanos Rubio, recurrente, y un oficio suscrito por José Eduardo Gonzales Pacheco, Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tepic, se tiene por hechas las manifestaciones que refiere para los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, en atención a lo manifestado por el Ayuntamiento de Tepic se advierte que una vez revisadas las nóminas que envió, se advierte que son legibles, dese vista, **nuevamente** a Omar Llanos Rubio, para que un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, manifieste lo que a su interés legal convenga, apercibido que en caso de no realizar manifestación alguna, se sobreseerá el presente recurso de revisión con fundamento en el artículo 171, fracción IV, con relación en el artículo 170, fracción III y 154 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por quedar sin materia, en virtud de que el sujeto obligado modificó su determinación al entregar información interés del recurrente.

NOTIFÍQUESE.

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ramón Alejandro Martínez Álvarez, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo quien autoriza y da fe.